



Ref: Expediente N° 400-001134/14-001

La Plata, 17 MAYO 2016

VISTO, los términos de la Resolución del H.C.A. N° 68 de fecha 29 de marzo de 2005, y,
CONSIDERANDO,

Que por la Resolución referenciada se dispuso por unanimidad de los miembros presentes fijar una matrícula para los Seminarios Alternativos y/o Cursados;

Que en la oportunidad, se fijó un arancel en Pesos veinte (\$20) para aquellos graduados con menos de tres años de haber finalizado la carrera de grado, y de Pesos treinta (\$30) para aquellos con más de tres años de haber finalizado la carrera de grado;

Que en el art 10 de la Resolución del Honorable Consejo Académico N° 90/06 se dispuso delegar la facultad de fijar el monto de dicho arancel en el Sr. Decano y que los graduados con menos de tres años de antigüedad abonaran uno reducido;

Que en el año 2010 y por Res. de Decanato N° 256 se incrementó dicho arancel en la suma de Pesos treinta (\$30) para aquellos graduados con menos de tres años de haber finalizado la carrera de grado, y Pesos sesenta (\$60) para aquellos con más de tres años de haber finalizado la carrera de grado;

Que, lo propio fue resuelto con los mismos fines por Res. de Decanato N° 23 del 25 de febrero de 2011, fijándose los montos que actualmente se encuentran vigentes, estableciéndose como arancel la suma de Pesos cien (\$100) y Pesos ciento sesenta (\$160) respectivamente, para cada una de las situaciones ut supra señaladas;

Que, oportunamente, por Res. de Decanato N° 355 del 17 de julio de 2014, se actualizó solo el monto del arancel para los graduados con más de tres años de egresados;

Que, debido a los incrementos de todos los insumos y el proceso inflacionario posterior dichos aranceles han devenido en exiguos;

Que los aranceles de los cursos ofrecidos para los graduados, con menos carga horaria, por otras Secretarías de nuestra Facultad son siempre superiores a estos valores;

Que resulta necesario actualizar los montos precedentemente señalados, los que datan del año 2011 y 2014;

Que atento a los mismos motivos señalados en la Resolución N° 23/10 en relación a los graduados adscriptos y a los Auxiliares Docentes y ad honorem es necesario mantener los beneficios allí establecidos.

Por ello, EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar en la suma de Pesos trescientos (\$300) el arancel para la inscripción de los graduados en los Seminarios Alternativos y/o cursados para aquellos graduados con menos de tres años de haber finalizado la carrera de grado, y de Pesos

quinientos (\$500) para aquellos con más de tres años de haber finalizado la carrera de grado. A fin de acceder al beneficio del arancel reducido, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Seminarios las constancias que acrediten la fecha de graduación.


Artículo 2: Mantener la excepción de pago de arancel para los graduados incluidos en el Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria en los términos de la Ordenanza Nº 277/08 de la Universidad Nacional de La Plata. Para exceptuarse del pago el interesado deberá presentar ante la Dirección de seminarios las constancias que acrediten esa condición.

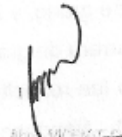
Artículo 3: Mantener el arancel reducido para los Auxiliares docentes ad honorem designados por concurso en la suma de Pesos cien (\$100). Para acceder a este beneficio el interesado deberá presentar ante la Dirección de Seminarios las constancias que acrediten esa condición.

Artículo 4: Regístrese, infórmese de la presente Resolución al Honorable Consejo Académico y a la Secretaría de Investigación Científica y por su intermedio a la Dirección de Seminarios para su conocimiento y efectos.

RESOLUCION Nº:

311


Abog. JOSÉ CÉSAR ORLER
Secretario de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.


Abog. JOSÉ CÉSAR ORLER
Secretario de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.